



Abg.

S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO

YAGUACHI - ECUADOR

0002

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA
CONSULESTUDIOS C.LTDA.**



CANTIA: S/. 2'500.000,00

En la ciudad de Yaguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, **AB. SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte la señora **MARIA DALIA VITERI VILLAVICENCIO** de estado civil casada, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad; por otra parte el señor **LUIS WILFRIDO VITERI VILLAVICENCIO** de estado civil casado, de profesión biólogo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte el señor **IVAN JAVIER CEVALLOS CORDOVA** de estado civil soltero, de profesión doctor en odontología, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron

la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Limitada que

CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C.LTDA.; los señores: **MARIA DALIA VITERI VILLAVICENCIO, LUIS**



WILFRIDO VITERI VILLAVICENCIO y IVAN JAVIER CEVALLOS CORDOVA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C.LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y mantenimiento. También a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría y asistencia técnica, legal y financiera, elaboración de estudios financieros y legales, de organización, administración, auditoría e investigación. Adicionalmente podrá realizar servicios de apoyo a la consultoría que no impliquen, dictamen o juicio profesional en los campos de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, computación, procesamiento de datos, uso auxiliar de equipos especiales, ensayos y perforaciones geotécnica. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,





Abg.

S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO

YAGUACHI - ECUADOR

0003

pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-** El Capital de la Compañía es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una de ellas se encuentran distribuidos de la siguiente manera: la señora **MARIA DALIA VITERI VILLAVICENCIO**, ha suscrito **DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO** participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado en un cincuenta por ciento; el señor **LUIS WILFRIDO VITERI VILLAVICENCIO** ha suscrito **UNA** participación de un mil sucres; y la ha pagado en un cincuenta por ciento; el señor **IVAN JAVIER CEVALLOS CORDOVA** ha suscrito **UNA** participación de un mil sucres y la ha pagado en un cincuenta por ciento. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**. El saldo adeudado será pagado en el lapso de un año.- **ARTICULO QUINTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta



individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO NOVENO.**- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación legal de la Compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de este. Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones





Abg.

S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO

YAGUACHI - ECUADOR

0004

de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, cuando subrogue al Gerente General; y, e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-DEL GERENTE GENERAL.**-Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de Secretario en las Junta Generales; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA.**- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: La señora **MARIA DALIA VITERI VILLAVICENCIO**, ha suscrito DOS MIL CUAFROCIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado en un cincuenta por ciento; **LUIS WILFRIDO VITERI VILLAVICENCIO**, ha suscrito UNA participación de un mil sucres y las ha pagado en un cincuenta



por ciento; el señor **IVAN JAVIER CEVALLOS CORDOVA** ha suscrito UNA participación de un mil sucres y las ha pagado en un cincuenta por ciento; según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.-SEGUNDA.-** Queda autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- **ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-** (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el Certificado Bancario.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí la Notaría a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-

Maria Dalía Viteri de Egoz
MARIA DALIA VITERI VILLAVICENCIO

C.C. 130 260 631-2

C.V.

Luis Wilfredo Viteri
LUIS WILFRIDO VITERI VILLAVICENCIO

C.C. 090 954 5287

C.V. 682 288

Q



BANCO LA PREVISORA

0003

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GOUIL, MARZO 26/97 No. 226-97 V/. Depósito: 1.250.000,00
Interés Anual: 25%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.00/100.SUCRES.
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA, CONSULESTUDIOS, C. LTDA. que corresponde

MARIA DALIA VITERI VILLAVICENCIO s/. 1.249.000,00
LUIS WILFRIDO VITERI VILLAVICENCIO 500,00
IVAN JAVIER CEVALLOS CORDOVA 500,00

TOTAL s/. 1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS, C. LTDA.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

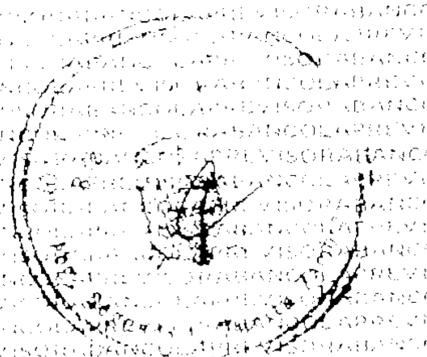
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

FIRMA AUTORIZADA

F.04.03.00.003/VI-93





Abg.

S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO

YAGUACHI - ECUADOR

0006

Ivan Cevallos Cordova

IVAN JAVIER CEVALLOS CORDOVA

C.C. 090834115-9

C.V. **148-017**



Segundo Ivole Zurita Zambrano
Ab, Segundo Ivole Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

Se otorgo ante este notaría del Cantón Yaguachi en fe de ello confiero esta Cuarta copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Yaguachi,

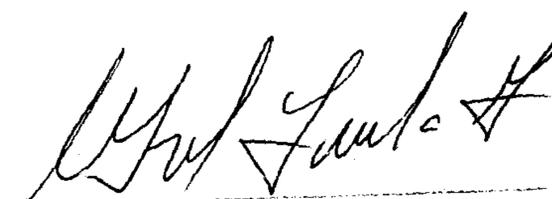
Marzo 26 de 1997



Segundo Ivole Zurita Zambrano
Ab, Segundo Ivole Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

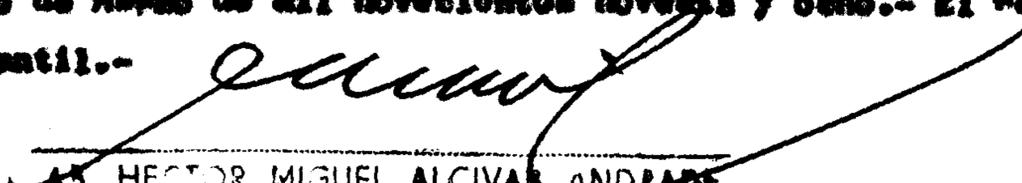
F

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C.LTDA. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 97-2-1-1-0002685 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 2 DE JULIO DE 1997, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- YAGUACHI, DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

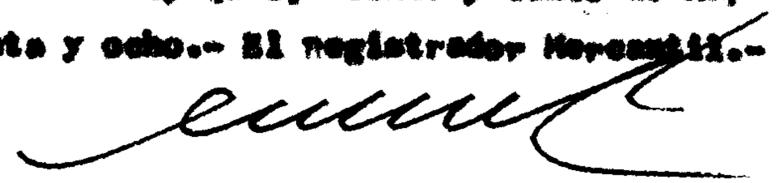

Ab. Segundo Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución Nº 97-2-1-1-0002685, dictada el 2 de Julio de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que da inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C. LTDA." de fojas 22.311 a 22.320, número 5.780 del registro Mercantil y anotada bajo el número 8.951 del repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El registrador Mercantil.-

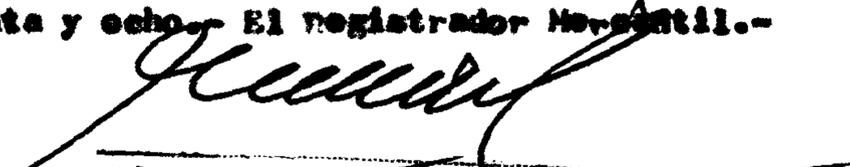

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la república, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

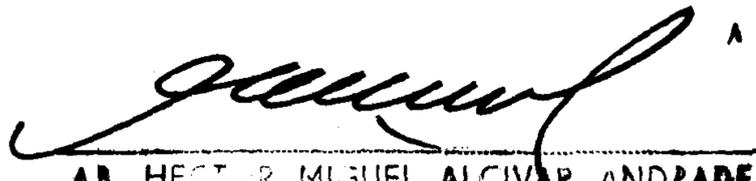
CERTIFI -

OO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C. LTDA." - Guayaquil, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 162, se mantendrá fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura. - Guayaquil, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

